

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. No.20001.31.10.001.**2016-00322**  
ASUNTO: RESUELVE PETICIÓN

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el ejecutado en el escrito del folio 54, infórmesele al pagador de la Droguería la Botica, que este despacho judicial mediante providencia de fecha 27 de junio de 2016 decretó el embargo y retención del 30% y no del 50% del salario, prestaciones sociales legales y extralegales devengadas por el señor JUAN CARLOS HERRERA CABARCAS, como empleado de la citada empresa. Además ordenó consignar dichas sumas en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad. Para mayor ilustración se envía copia de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

CAC  
Oficio No 0311

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No 033 de fecha 27-02-19 se notifica a  
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario